

4° Copia de este Decreto se enviará a los deudos del Dr. Vélez, y será fijada también en los claustros de la Escuela de Filosofía y Letras, de la Escuela de Derecho y de la Escuela de Medicina.

Dado en Medellín, a 13 de Abril de 1923.

El Director de I. Pública, Presidente del Consejo,

DAVID VELÁSQUEZ C.

El Rector de la Universidad, Vicepresidente del Consejo,

ANTONIO MAURO GIRALDO.

El Representante de la Escuela de Derecho,

GONZALO RESTREPO JARAMILLO.

El Representante de la Escuela de Medicina,

JUAN B. LONDOÑO.

El Representante de la Escuela de Filosofía y Letras,

JUAN JOSÉ GONZÁLEZ.

El Secretario del Consejo Directivo,

RICARDO MONSALVE.

El Centro Jurídico de la Universidad de Antioquia

CONSIDERANDO:

1° Que el 13 de Abril de 1923 ha muerto el Señor doctor Marceliano Vélez;

2° Que el señor doctor Vélez fue uno de los más distinguidos servidores que ha tenido la República;

3° Que fue un constante y desinteresado campeón de las genuinas instituciones y prácticas republicanas;

4° Que fue el primer individuo a quien la Universidad de Antioquia confirió el doctorado en Derecho;

5° Que durante su larga y meritoria vida brilló con luz propia en el Foro, en la Magisteratura, en la Milicia, en las Corporaciones Legislativas, en la Política y en la vida privada;

6° Que en las diversas ocasiones en que rigió los destinos de Antioquia dedicó especiales cuidados y energías al mejoramiento de la instrucción pública;

7° Que la Universidad de Antioquia tuvo la honra de tenerlo como Rector;

8° Que entre las virtudes del señor doctor Vélez sobresalieron la honradez, la sinceridad, el desinterés, el amor al trabajo y el más fervoroso patriotismo;

9° Que la muerte de hombres como el señor doctor Vélez es tanto más digna de ser lamentada cuánto más escasean en las nuevas generaciones hombres de su talla y temple;

RESUELVE:

1°. Dejar constancia del profundo sentimiento de pesar que

ha causado en los socios del Centro Jurídico la muerte de aquel patriota y ciudadano ejemplar;

2°. Presentar a la familia del ilustre finado esta expresión de duelo;

3°. Publicarla en Estudios de Derecho; y

4°. Enviar con nota de estilo copias de ella a la familia del finado y a las Municipalidades de Envigado y Amalfi.

El Presidente,

MANUEL M. CHAVARRIAGA.

El Secretario,

LUIS ARCILA MONTOYA.

(El Centro Jurídico aprobó unánimemente la proposición anterior).

Señores Socios:

En cumplimiento de la proposición aprobada por el Centro Jurídico os presentamos la proposición que trata de exteriorizar los sentimientos de los miembros de la Corporación con motivo de la muerte de ese hombre magnánimo que se llamó Marceliano Vélez.

Esa proposición nos parece inexpresiva si la comparamos con las virtudes y servicios del distinguido patriota que la muerte nos ha arrebatado hace poco. Ah! Para que esta exteriorización de los sentimientos del Centro Jurídico fuera digno homenaje a la memoria del señor doctor Vélez sería necesario que esa moción reviviese con el esplendor adecuado los muchos días que este abnegado varón dedicó a servir a la República y a sus ciudadanos. Sería menester que nos lo mostrara ya como Juez, ya con el carácter de agente del Ministerio Público, ya en su condición de abogado trabajando con honradez y con tezón por el triunfo de la Justicia; combatiendo con valor admirable en defensa de sus convicciones y derechos en los campos de batalla; censurando con gallarda independencia en el Parlamento y en la Prensa los excesos del Poder, desechando la posibilidad de ceñir la banda tricolor cuando se convenció de que para ocupar el solio de Bolívar era necesario traicionar a sus más íntimas convicciones; manejando con honradez escrupulosa llevada hasta la exageración los dineros del Erario; abandonando la vida pública y empuñando las herramientas que ennoblecen y dignifican, para arrancar a la tierra sus productos; moralizando con su catolicismo práctico y con sus virtudes públicas y privadas a sus semejantes. Todo esto y mucho más sería necesario que nos dijera la proposición que nos ocupa, pero siendo esta tarea superior a nuestras capacidades, os presentamos únicamente lo que está dentro de nuestras modestas posibilidades.

Cuán inmensa es la decepción que se experimenta al ver extinguir el grupo de colombianos eximios a que perteneció el patriota cuya pérdida deploramos, grupo que se distinguió principalmente por el verdadero patriotismo, el desinterés probado y la honradez inmaculada de quienes lo integran! Compañeros del Centro Jurídico: Rindamos reverente y sincero homenaje a la

venerada memoria del doctor Marceliano Vélez, gravemos indeliblemente en nuestros corazones el recuerdo de sus virtudes y pidamos al Cielo que hombres de su clase no escaseen tanto en Colombia!

Vuestra Comisión:

L. NAVARRO OSPINA.

El determinismo

BRILLANTE DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR HERNANDO HOLGUIN Y CARO EN LA ACADEMIA COLOMBIANA DE JURISPRUDENCIA

(Continuación)

Los deterministas no retroceden ante ninguna de estas conclusiones. Ni pueden retroceder, porque si se habla propiamente, muchas de ellas no son conclusiones sino antecedentes o bases de sistema. En efecto, ¿cuál es el punto de partida filosófico del determinismo moderno? Desde Taine hasta Stuart Mill, y desde Spencer hasta los actuales profesores italianos, personificados por Ferri y Garófalo, el determinismo no es sino la conclusión necesaria de todo un sistema filosófico fundado en el principio de la evolución, de la transformación constante de las especies y del origen cínico del hombre (1). La evolución, proclamada como la gran conquista filosófica del siglo XIX, tenía que convertir al hombre en un ser que se desarrolla y se transforma a través de las edades y como una manifestación, la más alta y perfecta de la animalidad, pero no como algo esencialmente distinto del resto de los seres que pueblan el universo. Pero esa evolución, que pretende explicarse en toda su amplitud en el campo biológico, tenía que tropezar forzosamente con un punto de separación imposible de franquear para las simples fuerzas naturales, o sea el tránsito de lo material a lo espiritual, del organismo viviente al principio inmortal que llamamos espíritu, que no depende de la materia, ni está sujeto a las mutaciones de la materia, ni muere con la materia. Y ante esa imposibilidad absoluta se ha aceptado más bien la negación del principio espiritual, y si se niegan las facultades espirituales del alma, y la naturaleza del alma como superior por esencia al alma de los brutos. Con-

(1) Puede verse a este respecto la misma obra del señor Ingenieros. «Es evidente que la nueva filosofía jurídica está impregnada de la doctrina evolucionista. . . . La evolución de las instituciones jurídicas es la conclusión fundamental de la moderna filosofía del Derecho. No existen principios inmutables y abso utos anteriores a la experiencia, o independientes de sus nuevas adquisiciones; todas las ramas del derecho, y por ende el derecho penal, deben considerarse como funciones evolutivas de sociedades que incessantemente evolucionan.»

siderado así el universo todo como obra del acaso y como producto de una evolución mil veces secular, resulta que no hay diferencia ninguna esencial entre los seres que lo pueblan; todo queda reducido a acciones y reacciones de las fuerzas físicas y químicas que integran a esos seres.

Los sistemas evolucionistas y deterministas se explican y complementan mutuamente. ¿Pero es posible, por el contrario, separar la causa y el efecto, y tomar éste y rechazar aquélla?

Un filósofo como Taine, antes de los estudios que practicó en el campo de la historia, y en presencia de terribles realidades nacionales, quiso aplicar tales doctrinas como criterio supremo para juzgar de los acontecimientos pasados, o para apreciar el valor efectivo de las obras intelectuales. Pero los más recientes expositores del sistema son más bien los que lo han llevado, con abundancia de experimentos y mediante un enorme esfuerzo de propaganda, a la solución de los problemas del derecho penal, y de ahí el que sean las escuelas de criminalología las que levantan hoy el determinismo como bandera y señal de su campo.

Y esto es lógico también, pues el estudio del delito es el que nos pone en contacto más inmediato con el problema de la responsabilidad del hombre, y el que nos obliga a meditar más de cerca sobre las circunstancias de todo orden que influyen o no en la determinación de nuestros actos.

Pero el delito, considerado no sólo por el legista sino también por el filósofo, no es sino uno de los tantos actos humanos que exigen explicación conveniente y adecuada; y si para la explicación del delito se apela a las soluciones del determinismo, en cualquiera de sus manifestaciones, es forzoso aceptar también ese criterio para la explicación de los demás actos que el hombre ejecuta. Y por lo mismo, una vez situados en ese campo todos nuestros actos presentes, y todo lo que nos suministra la historia exigen una explicación análoga. Ferri, a quien me he referido en particular otras veces, es también lógico en esto, pues no vacila en asentar que «este problema sobrepasa necesariamente los límites técnicos de la criminalología y somete a prueba y conmueve en sus fundamentos todo el conjunto de aquellos hábitos mentales y sentimentales que constituyen el dogma de la responsabilidad humana, aun fuera del derecho penal, y modifica las ideas y las normas de mérito y demérito, de recompensa y de castigo, de vicio y de virtud, en todas las manifestaciones de la vida civil, en lo moral y en lo económico, y lo mismo en la familia, que en la escuela o en la vida social». Tales son sus palabras.

Puestas así las cosas, con una lógica que sólo iguala a la franqueza con que se la expone, aparece en todo su rigor la fuerza del sistema, su trascendencia social e histórica, sus consecuencias en el dominio privado y en el dominio público.

Toda la historia tendremos que rehacerla para adaptarla al criterio determinista. Hubo un hombre, por ejemplo, que sentado en la sede del Imperio romano, ordenó la muerte de su propia madre y hubo un filósofo, su maestro, que aconsejó el parricidio. Hasta hoy se había considerado la obra de Nerón y el consejo